

drán, a solicitud de los Gobiernos o Parlamentos acordar fórmulas colectivas de concierto y pago de los citados Convenios, que comprenderán a todos los miembros de los Gobiernos o Parlamentos, incluidos en un mismo Régimen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien los Convenios que se suscriban podrán retrotraerse, en su caso, a la fecha de toma de posesión como miembro de los Gobiernos o Parlamentos.

Segunda.—Se faculta a la Dirección General de Acción Social para resolver cuantas cuestiones de índole general se planteen en aplicación de la presente Orden, así como para aprobar, a propuesta de la Entidad Gestora correspondiente, los modelos en los que hayan de formalizarse los Convenios Especiales.

Lo que digo a V. E. y V. I.
Dios guarde a V. E. y a V. I.
Madrid, 7 de diciembre de 1981.

RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Seguridad Social e
Ilmo. Sr. Director general de Acción Social.

29206 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1981, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre modificación provisional de los partes de alta, baja y variación de trabajadores y requisitos para su admisión a trámite.*

La Orden ministerial de 12 de noviembre de 1981 establece que a partir de 1 de enero de 1982 habrá de modificarse el modelo A-2 de alta, baja y variación de los trabajadores y autoriza al Instituto Nacional de la Seguridad Social para su aprobación y edición. Esta modificación persigue, fundamentalmente, la incorporación del número del documento nacional de identidad de los trabajadores, a tenor de lo establecido en el artículo 14, número 3, de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1980.

Dicho fin se cumple, provisionalmente, con la inclusión en los actuales modelos del referido dato hasta tanto se elabore y apruebe el nuevo previsto en el citado precepto.

Por otra parte, la evidente importancia de los datos contenidos en los mencionados partes, por su utilización en toda la gestión encomendada a la Seguridad Social, motiva la ineludible necesidad de que dicha información sea veraz y fiel reflejo de la realidad, en evitación, junto con otras medidas

y controles que se efectúan en las Entidades Gestoras, de posibles equivocaciones o irregularidades en el reconocimiento de las prestaciones. Este objetivo podrá conseguirse con la exhibición por las Empresas de ciertos documentos y su cotejo con los partes, en el momento de su presentación, por los funcionarios encargados de su recepción.

La competencia para la tramitación de los modelos A-1, de afiliación, y A-2, de alta, baja y variación de los trabajadores, se atribuyó al Instituto Nacional de la Seguridad Social por el Real Decreto 1854/1979, de 30 de julio.

En consecuencia, la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social resuelve lo siguiente:

Primero.—A partir de 1 de enero de 1982 en todas las comunicaciones de alta, baja y variación de trabajadores, modelo A-2, será necesaria la consignación del número del documento nacional de identidad, utilizando cualquier espacio en blanco del impreso. Si se trata de trabajadores extranjeros, se hará constar el número de la tarjeta de residencia.

Las Agencias y Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social comprobarán y exigirán que se haya hecho constar dicho dato.

Segundo.—Igualmente, para que sean admitidos los mismos, en el momento de su presentación deberán exhibirse a los funcionarios encargados de su recepción los documentos que a continuación se indican, que devolverán inmediatamente una vez cotejados los datos que en ellos figuran con los consignados en los partes.

Uno. Con el modelo A-1 de afiliación, el original o fotocopia del documento nacional de identidad del trabajador español o de la tarjeta de residencia si es extranjero.

Dos. Al presentar el parte de alta, baja o variación, modelo A-2:

a) Original o fotocopia del documento de afiliación, modelo A-1.

b) Original o fotocopia de la tarjeta de identificación de la Empresa o, en el supuesto de no obrar esta última aún en su poder, de la copia del modelo A-6, de inscripción de la Empresa en la Seguridad Social.

c) Además de lo indicado en los apartados a) y b), si el trabajador se había afiliado con anterioridad al 1 de enero de 1982, debe mostrar el original o fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia.

I. que comunique para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 9 de diciembre de 1981.—El Director general, Francisco Arance Sánchez.

Sres. Directores provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

29207 *REAL DECRETO 2952/1981, de 10 de diciembre, por el que se dispone cese en el cargo de Consejero Militar Suplente del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División del Ejército don José Chicharro y Lamamié de Clairac.*

Por haber ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria por Orden de dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en disponer cese en el cargo de Consejero Militar Suplente del Consejo Supremo de Justicia Militar al General de División del Ejército don José Chicharro y Lamamié de Clairac.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

29208 *REAL DECRETO 2953/1981, de 14 de diciembre, por el que se nombra Jefe de la Brigada Paracaidista al General de Brigada de Infantería don Prudencio Pedrosa Sobral.*

Vengo en nombrar Jefe de la Brigada Paracaidista al General de Brigada de Infantería, grupo «Mando de Armas», don Prudencio Pedrosa Sobral, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa
ALBERTO OLIART SAUSSOL

29209 *REAL DECRETO 2954/1981, de 14 de diciembre, por el que se nombra segundo Jefe de la Asesoría Jurídica del Ejército al General Auditor del Ejército don Manuel Alonso Alcalde.*

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Asesoría Jurídica del Ejército al General Auditor del Ejército don Manuel Alonso Alcalde, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

29210 *REAL DECRETO 2955/1981, de 14 de diciembre, por el que se nombra Director de la Escuela de Estudios Jurídicos al General Auditor del Ejército don Ignacio Díaz de Aguilar y Elizaga.*

Vengo en nombrar Director de la Escuela de Estudios Jurídicos al General Auditor del Ejército don Ignacio Díaz de Aguilar y Elizaga, cesando en su actual destino.